

Fecha de actualización: Enero 2025

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional

INFORMACIÓN GENERAL INSTITUCIONAL, HISTÓRICA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD.

La Sociedad girará con la denominación de **PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA S.A. bajo la forma de sociedad anónima mercantil**. Reviste el carácter de privada municipal, rigiéndose por los Estatutos y en lo no previsto en ellos por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y por las Disposiciones que le sean específicamente aplicables. Esta sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva, pudiendo estos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

Con fecha 14 de noviembre de 1990 y ante el Notario de Las Palmas Don Alfonso Zapata Zapata, se constituye la Sociedad Anónima Municipal bajo la denominación inicial de FIESTAS DEL CARNAVAL DE LAS PALMAS, S.A., cambiando a su actual denominación de PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. en escritura pública formalizada el 18 de mayo de 2000, ante el Notario de Las Palmas, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número de 3825 de su protocolo, íntegramente participada desde su constitución por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La inscripción de la sociedad se produjo en el Registro Mercantil de Las Palmas y su CIF es A35250737.

El domicilio social de la sociedad está situado en la calle León y Castillo número 270, segunda planta, código postal 35005, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales). Siendo el domicilio donde están situadas las oficinas principales de la entidad, en el Palacete Rodríguez Quegles, sito en la calle Escritor Benito Pérez Galdós, nº 4, de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad tiene por **objeto social** según el Artículo 2 de los Estatutos Sociales:

La promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión, y difusión de actividades culturales, turísticas y de carnaval; así como la comercialización de aquellos productos o servicios a que den lugar las actuaciones societarias.

Dedicada a la gestión cultural de eventos y espacios culturales, Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria funciona como productora que diseña, ejecuta, difunde y evalúa las citas y programas culturales que desarrollan las áreas de Cultura y Carnaval del Ayuntamiento.

Fecha de actualización: Enero 2025

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional

Las actividades relacionadas con el Carnaval, con las fiestas de Navidad, Fundacionales y con fechas emblemáticas relacionadas con la cultura recaen en esta sociedad que, además, organiza festivales como el Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria o el Festival de Teatro Música y Danza TEMUDAS.

Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria gestiona también espacios culturales como el Museo Castillo de Mata o la red de Bibliotecas Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, además del Palacete Rodríguez Quegles o el emblemático Edificio Miller, cada uno con su especial línea estratégica y conceptual.

A efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, la Sociedad es considerada una entidad mercantil con poder adjudicador no administración pública (PANAP), que se cumple en base a que:

1.º) El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ejerce el control directo sobre la Sociedad municipal de forma análoga al que se tiene sobre las unidades o servicios del Ayuntamiento y, dado que se posee el 100 % del capital, se ejerce una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas. Además, los encargos se realizan conforme a unas tarifas que cubren los costes reales de realización de esos encargos.

2.º) El 100 % de las actividades de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3.º) La totalidad del capital social de la Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), es propiedad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Sociedad Municipal de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (PROMOCIÓN), tiene los medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del encargo, y fue autorizada por el pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, para ser considerada medio propio personificado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En tal sentido, con fecha 28 de septiembre de 2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos de la Sociedad para adaptar su objeto social a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el artículo 1 de sus estatutos con la siguiente redacción:

“Artículo 1º Denominación. - La Sociedad girará con la denominación de “PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD

Fecha de actualización: Enero 2025

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional

ANÓNIMA". Reviste carácter de privada municipal, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Esta Sociedad Municipal tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo, de forma exclusiva, pudiendo estos conferirle directamente los encargos o adjudicarle los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

El régimen jurídico y administrativo de los referidos encargos que desde el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus organismos autónomos se realicen a Sociedad Municipal, quedan excluidos del ámbito de la legislación aplicable a la contratación pública por no tener la consideración jurídica de contrato.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo podrán encargar a la Sociedad Municipal los trabajos y actividades que precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, de acuerdo con el régimen establecido en este Estatuto.

La Sociedad Municipal está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento y demás entes dependientes de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la entidad que realiza el encargo. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio y servicio técnico, en las materias que constituyen sus funciones estatutarias. Las relaciones de la Sociedad con la Administración en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto en el párrafo siguiente, y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio. La tarifa o retribución del encargo deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender

Fecha de actualización: Enero 2025

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional

desviaciones e imprevistos. Las tarifas en ningún caso incluirán márgenes de beneficios.

Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas a la Sociedad Municipal estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos, y valoradas en su correspondiente presupuesto, de acuerdo con las tarifas o retribuciones fijadas por el Ayuntamiento.

Antes de formular el encargo, los órganos competentes aprobarán dichos documentos y realizarán los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto. El encargo de cada actuación obligatoria adoptará la forma de Acuerdo o Resolución del órgano competente y, sin perjuicio de las publicaciones que legalmente procedan, se comunicará formalmente por la Administración a la Sociedad Municipal haciendo constar, además de los antecedentes que procedan, la denominación de la misma, el plazo de realización, su importe, la aplicación presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, así como el responsable técnico designado para cada actuación. En su caso, también le será facilitado el documento en que se defina dicha actuación.

La Sociedad Municipal someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En ningún caso la Sociedad Municipal podrá participar en aquellas licitaciones públicas convocadas por su poder adjudicador, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria decida hacer el encargo de la ejecución de la prestación a la Sociedad Municipal.”

El Ayuntamiento, socio único de esta Sociedad, en funciones de Junta General de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A., celebró sesión ordinaria el día 31 de julio de 2020 y adoptó entre otros, la decisión de ampliación de capital social por importe de dos millones de euros (2.000.000 euros) y correlativa modificación estatutaria, en virtud de escritura pública formalizada el día 4 de marzo de 2021, ante el Notario de Las Palmas, Don Manuel Guzmán Ramos, bajo el número de 388 de su protocolo.

Como consecuencia de la modificación estatutaria, el artículo 5 queda de la siguiente forma;

Artículo 5º:

Fecha de actualización: Enero 2025

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional

El capital social es de DOS MILLONES SESENTA MIL CIENTOS DOS EUROS {2.060.102}, totalmente suscrito y desembolsado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El Capital social es de la exclusiva propiedad de la Corporación Municipal y está sujeto a los establecido en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El capital social esté dividido en tres mil cuatrocientas veinte y seis acciones nominativas par valor da 601,02 euros las numeradas del 1 al 100. de la seria A y un valor de 601.32291 las numeradas del 101 al 3.426, ambos inclusive, de la Serie B. No se prevé la emisión de títulos múltiples. Se podrá aumentar a reducir el capital conforme a las disposiciones legales vigentes, correspondiendo a la Junta General el establecimiento de las condiciones y formas en que habrá de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

Por último, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de 2 de noviembre de 2021, elevado a la Junta General, con fecha 30 de diciembre de 2021, se procede a la modificación del artículo segundo de los Estatutos Sociales de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., a fin de excluir del objeto social de la Sociedad, la producción, gestión y difusión de actividades turísticas, para pasar a integrarse en el objeto social del Hotel Santa Catalina S.A., quedando redactado el artículo 2 de la siguiente forma:

Artículo 2º:

La Sociedad tiene por objeto la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales y de Carnaval; así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias

LAS COMPETENCIAS DE LA SOCIEDAD

La tienen la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y siguientes de los Estatutos Sociales de PROMOCION.